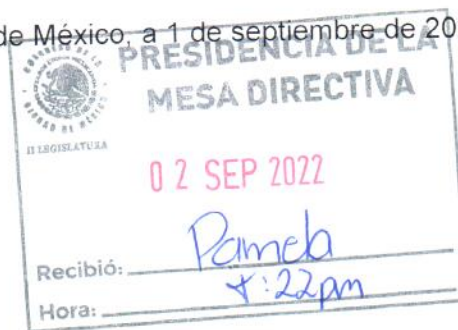


**“RESISTENCIA DEFENSA ANIMAL COLECTIVO”
(REDAC)**

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2022

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**



Lo que suscriben, CC. Sandra Jaqueline Zúñiga Silva, Oswaldo Alejandro Ramírez Navarro, Diana Nicté-Há Sansores Ramírez, Aldo Emmanuel Huerta Ortiz y María de Jesús Sandoval Ortiz de Resistencia Defensa Animal Colectivo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Palenque 483, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México, así como el correo electrónico correo Electrónico: jaquelinezuniga01@gmail.com, nos referimos a la INICIATIVA CIUDADANA “NO A LAS CORRIDAS DE TOROS EN CIUDAD DE MÉXICO” en la modalidad de preferente, misma que hoy fue presentada ante el Pleno de ese Congreso de la Ciudad de México.

Sobre el particular, nos permitimos manifestar que si bien el turno que se le dio a la citada **INICIATIVA** fue a **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y Administración Pública Local con opinión de la de Bienestar Animal** también lo es que el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos; y, que dichos proyectos deberán ser estudiados, analizados, votados y dictaminados por la **Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas**.

En adición a lo anterior, el artículo 30 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que, una vez presentada la iniciativa, ésta se hará del conocimiento del Pleno y se turnará a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas con opinión de la Comisión competente en el tema.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 30. Una vez presentada la iniciativa ciudadana, ésta se hará del conocimiento del Pleno y se turnará a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas con opinión de la Comisión competente en el tema.

Por lo anteriormente expuesto, es de advertir que el turno correcto para la referida INICIATIVA CIUDADANA “NO A LAS CORRIDAS DE TOROS EN CIUDAD DE MÉXICO” debe ser ÚNICAMENTE a la **Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas con opinión de la de Bienestar Animal y Administración Pública Local**, estas últimas por ser las competentes en el tema.

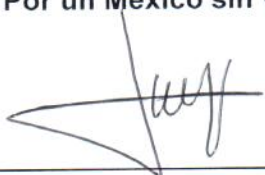
**“RESISTENCIA DEFENSA ANIMAL COLECTIVO”
(REDAC)**

En razón de ello, con fundamento en los artículos 89, 92, fracción I y 93 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicitamos respetuosamente se realice la rectificación de turno correspondiente.

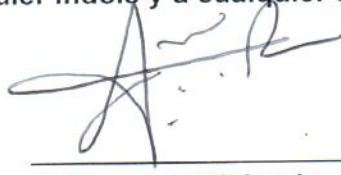
En espera de que se brinde el trámite oportuno y correspondiente al presente escrito, le enviamos un cordial saludo y nos reiteramos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

**Resistencia Defensa Animal Colectivo
Por un México sin violencia de cualquier índole y a cualquier especie animal**



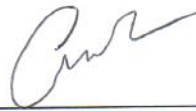
C. Sandra Jacqueline Zúñiga Silva



C. Oswaldo Alejandro Ramírez Navarro



C. Diana Nicté-Há Sansores Ramírez



C. Aldo Emmanuel Huerta Ortiz



C. María de Jesús Sandoval Ortiz